



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, (31) de Agosto de (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Claudia Viviana Manso Ruiz, representante de la menor L.M.L.M
Demandados:	Fernando Riobo Palacio, Leonel Rodríguez Beltrán
Llamado en garantía	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00086-00
Asunto:	Aplaza audiencia y fija nueva programación

1. Teniendo en cuenta el cambio de Juez al interior de este Despacho, que se surtió a partir del 30 de agosto de 2021, inclusive; se procede a reprogramar la audiencia inicial agendada en el radicado de la referencia mediante decisión del 03 de marzo de 2021.

2. En este sentido, y para los efectos dispuestos en la providencia en mención, se procede a señalar como nueva data el 28 de septiembre de 2021 a las 8:00 am

Conservándose los demás efectos, objeto y medio de realización bajo lo allí previsto.

3. Se reitera a las partes que, con una antelación no inferior a diez (10) días, las deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando el número de radicado de este proceso; o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para llevar a término la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2019-00086-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

**Jueza**

S.V.  
2019-00086-00